San José, 3 de noviembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1522-2020

Señora
María Devandas Calderón
Directora de Despacho
Ministerio de la Presidencia
República de Costa Rica

Estimada señora:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio N°DM-1170-2020 de 21 de octubre de 2020, en el que solicita la revisión y análisis de este Ministerio de la propuesta de modificación al Decreto Ejecutivo N°40380-MP-H-MOPT-MIDEPLAN de 31 de marzo de 2017, denominado: *"Implementación de la Iniciativa de Transparencia en el sector de la Construcción"*. Con ocasión de la oportunidad brindada, MIDEPLAN estima pertinente externar las siguientes consideraciones:

**I.-** Se recomienda la concurrencia del Ministerio de la Presidencia como suscribiente de este Decreto Ejecutivo, toda vez que éste participó en el que se propone reformar, y de conformidad con el principio del paralelismo de formas, comúnmente conocido bajo la expresión: *"de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen"*, el operador jurídico debería observar para el trámite de una derogatoria de una reforma, las formas empleadas para su emisión. De igual manera, considerando que la propuesta emana de su Ministerio y que su intervención respondería a las atribuciones establecidas en el artículo 28 numeral 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, N°6227 de 2 de mayo de 1978.

**II.-** En relación con el fundamento de derecho que se cita, se sugiere considerar lo siguiente:

**1.-** Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el 6 de octubre de 2004 es la fecha de dado en la Presidencia de la República y el 29 de octubre de 2004, es la fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y consecuentemente, de su rige.

**2.-** En relación con el Decreto Ejecutivo N°38994-MP-MC de 7 de diciembre de 2015, denominado: *"Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018"* reformado por Decreto Ejecutivo N°41190-MP-MIDEPLAN-MICIT-MC de 26 de junio de 2018, se recomienda valorar su reforma, a fin de actualizar el período de vigencia de dicha Estrategia, toda vez que tanto su Considerando IV como el VI e

incluso su propio título la ubican en un período de tiempo superado y que podría interpretarse como pérdida de vigencia y eficacia.

**3.-** En concordancia con lo señalado en el Considerando I, podrían adicionarse como fundamento, los Decretos Ejecutivos N°40199-MP de 27 de abril de 2017, denominado: *"Apertura de Datos Públicos"*, que creó la Comisión Nacional de Datos Abiertos (artículos 7 y 8) y entre cuyos objetivos se encuentra el fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana (artículo 2); y N°40200-MP de 27 de abril de 2017, denominado: *"Transparencia y Acceso a la Información Pública"*, cuyo objetivo es que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible (artículo 1).

**III.-** En cuanto a la referencia a la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (Construction Sector Transparency –CoST- por sus siglas en inglés), en el Considerando III de la propuesta de reforma, si bien, en el Decreto Ejecutivo original se aclara a qué corresponde, en este caso, y apreciándolo de forma individual, podría inducirse a confusión.

**IV.-** En relación con el Grupo Multisectorial y sus funciones (artículos 5 y 12, que se proponen reformar), si bien este Grupo es un órgano colegiado multisectorial de articulación, coordinación, deliberación y concertación, para fortalecer la transparencia, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas durante todos los ciclos de vida de los proyectos de infraestructura y obra pública, así como el adecuado manejo de los fondos públicos destinados a financiar dichas obras[1]; conviene retomar que a MIDEPLAN como rector del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y por ende del Sistema Nacional de Evaluación (SINE), le corresponde la evaluación de la gestión gubernamental en relación con el desempeño institucional, el desarrollo del país y el bienestar ciudadano, a través del análisis, monitoreo y evaluación de los resultados de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), -actualmente Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022- y otros instrumentos de planificación. Adicionalmente, el SINE realiza evaluaciones a las intervenciones (políticas, planes, programas o proyectos) que el Poder Ejecutivo defina de impacto para el desarrollo del país[2]. De igual forma, el Sistema Nacional de Inversión

[1] Ver artículos 2 y actual 5 del Decreto Ejecutivo N°40380-MP-H-MOPT-MIDEPLAN de 31 de marzo de 2017.

[2] Ver artículos 2 inciso e) de la Ley de Planificación Nacional, Nº 5525 de 2 de mayo de 1974; 11 incisos a) y d) del Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Decreto Ejecutivo N°23323-PLAN de 17 de mayo de 1994; 1, 2, 3, 6, 7, 8 inciso a), 10 inciso g) y 11 inciso d) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación, Decreto Ejecutivo Nº35755-PLAN de 13 de enero de 2010 y 17 inciso e), 62, 63, 64 y 65 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo Nº37735-PLAN de 6 de mayo de 2013.

Pública (SNIP) tiene como objetivo lograr la utilización óptima de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos estatales, ordenando el proceso de inversión en la Administración Pública, que permita concretar los proyectos de inversión pública que sean más rentables para el país, en términos de desarrollo económico, social y ambiental. Además, le corresponde al SNIP implementar un sistema integral de análisis, seguimiento y evaluación de la inversión pública; y fortalecer la capacidad de todo el sector público en los procesos de evaluación socioeconómica, ambiental, de gestión de riesgos de desastres y ejecución física y financiera de los proyectos de inversión. También, a cargo de MIDEPLAN se encuentra el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) en el cual deben registrarse y actualizarse el ciclo de vida de los proyectos de inversión pública [3]. Unido a lo anterior, se trabaja con la Plataforma MapaInversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que busca mejorar la transparencia y la eficiencia en los países de América Latina y el Caribe a partir del desarrollo e implementación de plataformas de gestión de la información, pues visualiza y mapea proyectos de inversión pública.

**V.-** En lo que se refiere al Ministerio de Comunicación, se recomienda valorar su incorporación como representante del sector público (artículo 8) y no como observador permanente (artículo 11) en razón de su papel liderando la Comisión Nacional para un Gobierno Abierto y la Comisión Nacional de Datos Abiertos [4]. Para equilibrar la participación frente los representantes del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, podría contemplarse adicionar un representante más, designado por los actuales miembros, modificando el artículo 6.

**VI.-** Respecto a la reforma propuesta a los artículos 14 y 15 inciso d), que desliga a la Dirección Ejecutiva del Grupo Multisectorial del Ministerio de la Presidencia, surge la interrogante de la fuente de financiamiento (presupuesto) con la que se costearían las actividades relativas a la Iniciativa, pues del nuevo inciso l) del artículo 12 se desprende que a la fecha el Grupo Multisectorial no dispone de recursos financieros que le permitan ejecutar directamente las actividades definidas y si bien los representantes del sector público, sector privado y organizaciones de la sociedad civil en el Grupo Multisectorial, los representantes de los Observadores Permanentes, así como el campeón de CoST que se propone en el nuevo artículo 15 bis, participan a título gratuito; del texto de estos

[3] Ver artículos 9 y 10 de la Ley de Planificación Nacional; 12 inciso c) del Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; 1, 2, 3, 5, 6 incisos d), f), g), h) e i), 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Ejecutivo N°34694-PLAN-H de 1º de julio de 2008 y 17 inciso c) y 44 a 54 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación,

[4] Ver artículos 5 inciso 1) y 10 del Decreto Ejecutivo N° 38994-MP-PLAN-MICITT de 23 de abril del 2015, denominado: *"Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y Creación de la Comisión Nacional para un Gobierno Abierto"* y 8 y 9 párrafo primero del Decreto Ejecutivo N°40199-MP de 27 de abril del 2017, denominado: *"Apertura de Datos Públicos"*

numerales (14 y 15) no se desprende que sea el mismo caso para la Dirección Ejecutiva, además de que para llevar a cabo las 17 funciones a su cargo, es previsible que requiera contar con recurso humano, servicios e insumos de oficina.
Por otro lado, y como un aspecto de forma, podría aprovecharse la reforma, para corregir el consecutivo de incisos del artículo 15, pues se echa de menos el inciso “ñ”, correspondiente a la decimoquinta letra del alfabeto español.

**VII.-** Finalmente en lo que se refiere al campeón de CoST que se propone en el nuevo artículo 15 bis, se sugiere especificar las funciones a su cargo, pues únicamente se reseñan responsabilidades de visibilidad y publicidad del Programa CoST. También se estima conveniente establecer la procedencia de los recursos que financiarían las actividades a su cargo.

En los términos indicados, dejo rendido el criterio solicitado.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2020.11.04 08:17:45 -06'00'

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

MJGD.

C: Sra. Ivania García Cascante. Jefa de Despacho Ministerial, MIDEPLAN.
Sr. Rolando Hidalgo Ramírez. Asesor, Despacho Ministerial, MIDEPLAN.
Sra. María José Zamora Ramírez. Jefa. Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.
Archivo